

## **INE/JGE24/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “F091710, ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018 Y 2018-2019”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El siete de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- II. El diecisiete de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- III. Con fecha 18 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- IV. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria llevada a cabo el veinticuatro de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2018.

- V.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria realizada el veintiocho de agosto del 2017, mediante Acuerdo INE/CG389/2017 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- VI.** El veintinueve de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE/156/2017 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, para ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VII.** Mediante Acuerdo INE/CG390/2017 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el cual se establece dentro de las actividades en materia de Mecanismos de Recolección, el llevar a cabo la gestión del Sistema para los Mecanismos de Recolección.
- VIII.** En la cuarta sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se presentó y aprobó por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el Cronograma de actividades para la planeación e instrumentación de los Mecanismos de Recolección en el Proceso Electoral 2017-2018.
- IX.** Mediante Acuerdo INE/CG565/2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, en el que se establece nuevas disposiciones regulatorias referentes a Mecanismos de Recolección
- X.** El veintinueve de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XI.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria llevada a cabo el seis de diciembre de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal de 2018.

- XII.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria realizada el ocho de diciembre del 2017, mediante Acuerdo INE/CG595/2017 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- XIII.** El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- XIV.** El 29 de enero de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE20/2018 someter al Consejo General las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** Que el artículo 30, numeral 1, incisos a) al h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal

de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

3. Que el artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley General establece que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.

7. El mismo artículo, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del máximo órgano de dirección y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
9. El artículo 59, incisos a), b), d) y h), de la LGIPE, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
10. El artículo 225, numerales 1 y 2 de la LGIPE, dispone que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo a la elección y concluye con el Dictamen y Declaración de Validez de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
11. El artículo 299, en su párrafo 4, de la LGIPE señala que los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de la Ley, lo que se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

12. En tanto el párrafo 3 del artículo referido en el considerando anterior, dispone que los Consejos Distritales adoptarán, previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos de forma simultánea.
13. Que el subsecuente párrafo 5 del artículo de referencia, dispone que se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.
14. En atención al artículo 4, párrafo 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones se señala que el tema de mecanismos de recolección de documentación de casillas electorales al término de la Jornada Electoral, se encuentra regulado por dicho RE, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, teniendo como consecuencia carácter obligatorio.
15. El artículo 326, párrafo primero de Reglamento de Elecciones, establece las disposiciones generales que deberán observar las juntas y Consejos Distritales del Instituto y, en su caso, los OPL, para analizar la viabilidad, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que contengan los expedientes de las elecciones, así como su traslado a la sede de los órganos competentes de los OPL.
16. Se define en el artículo 327, numeral 1 del Reglamento de Elecciones como Mecanismos de Recolección, al instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.
17. En el artículo 328 del Reglamento de Elecciones, numerales 1, 2 y 3, se establece que la operación de los Mecanismos de Recolección estará a cargo del Instituto en cualquier elección federal o local; asimismo se indica que, en elecciones concurrentes, se llevarán a cabo dos operativos, uno federal y otro local; los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

- 18.** Las tres modalidades de mecanismos de recolección que podrán instrumentarse al término de la Jornada Electoral son definidas en el artículo 329, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Elecciones: Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo), Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante) y Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT).
- 19.** En los artículos 330 y 331 del Reglamento de Elecciones se establecen las condiciones y las especificaciones para que las juntas distritales ejecutivas del Instituto, elaboren los estudios de factibilidad de las propuestas de mecanismos de recolección a implementar en elecciones federales, locales y concurrentes, para someterlos a la aprobación de los Consejos Distritales.
- 20.** El artículo 47, párrafo 1, incisos a) y b), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las juntas locales y de las juntas distritales y apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales.
- 21.** El artículo 66, inciso h), del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene entre otras atribuciones la de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones.
- 22.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

- 23.** Que por su parte, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 69, numeral 1, incisos g) y v) del Reglamento Interior antes citado, a la Unidad Técnica de Planeación le corresponde coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, de las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; así como de diseñar la metodología para la planeación, integración, control y seguimiento para la implementación del Plan y Calendario Integral en los Procesos Electorales Federales.
- 24.** El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP), indica que los mismos tienen como objetivo Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP; y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
- 25.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
- 26.** El Capítulo V, en su artículo 22, numeral 1, de los LACIP, establece que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; y el numeral 4, inciso a) del mismo precepto, señala que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable, la presentación de las solicitudes de cambio ante la JGE a través del Dictamen correspondiente, en casos de ampliación líquida al presupuesto del proyecto específico, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva para su análisis y aprobación, misma que conforme al numeral 6 indica que mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio; asimismo, el numeral 8 del mismo artículo en comento, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas



anteriormente, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la Unidad Responsable de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación; y finalmente conforme al artículo 23 del mismo ordenamiento, la UTP emitirá el Dictamen relativa a la procedencia de la modificación del proyecto.

27. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero, tercero, quinto y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada unidad responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

De igual forma, los titulares de las unidades responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Además las Unidades Responsables deberán realizar el registro contable—presupuestal en línea y en tiempo real de sus operaciones en la herramienta informática vigente y no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 28.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el presente Manual.
- 29.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 30.** La Unidad Técnica de Servicios de Informática como responsable de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; recibió mediante oficio número INE/DEOE/0097/2018 de fecha veinticuatro de enero de 2018, la especificación y alcance del requerimiento técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a fin de que se realice el desarrollo del Sistema de Seguimiento a Paquetes Electorales, motivo por el cual, resulta necesario iniciar actividades para realizar el análisis, diseño y construcción del Sistema que forma parte de los mecanismos de recolección del Proceso Electoral Federal 2017-2018 (PEF).
- 31.** En cumplimiento al párrafo que antecede se considera necesaria la aprobación de la modificación del proyecto específico que se presenta, para cumplir tanto con la misión del Instituto Nacional Electoral, como con el objetivo estratégico de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; en particular en materia de desarrollo e implementación de sistemas informáticos para la ejecución del Proceso Electoral.
- 32.** En ese sentido, con la aprobación del proyecto se iniciará a partir del dieciséis de febrero de 2018 con las actividades para contar con el Sistema de Seguimiento a Paquetes Electorales como parte de los mecanismos de recolección para el PEF 2017-2018.

33. Mediante correo electrónico, de siete de febrero de dos mil dieciocho y oficio número INE/UNICOM/605/2018, se solicitó a la Unidad Técnica de Planeación, la emisión del Dictamen respecto de la modificación del Proyecto denominado “F091710, Actualizar e implementar los sistemas de información de los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019”.
34. Con fecha ocho de febrero de 2018, la Unidad Técnica de Planeación, de conformidad con el artículo 23 de los LACIP mediante oficio INE/UTP/DSCIP/012/2018, emitió el Dictamen 004, respecto del proyecto en comento, estableciendo la procedencia de:

“La solicitud consistente en una ampliación líquida, del Proyecto F091710 "Actualizar e implementar los sistemas de información de los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019", con el fin de atender el requerimiento respecto al oficio INE/DEOE/0097/2018, para el desarrollo de funcionalidad relativo al sistema de mecanismos de recolección y cadena de custodia, en particular, analizar, construir y liberar el módulo de seguimiento a paquetes electorales, versión 1.0, incluyendo una aplicación móvil, el cual aplica a las necesidades del área tecnológica, así como, a las necesidades de implementación de herramientas tecnológicas móviles del área usuaria y usuarios finales; para lo cual se requieren catorce plazas de servicios personales adicionales por un monto de 2,997,859.00 pesos.

El universo de información generada a partir de la operación de la aplicación, tendrá influencia directa sobre el sistema de distribución de la documentación y materiales electorales, en los siguientes módulos:

- Envío y entrega de paquete a PDMC
- Recepción de paquetes en sede del Consejo Distrital
- Reportes

Cabe destacar que el desarrollo de la funcionalidad del sistema de mecanismos de recolección y cadena de custodia cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo.”

En ese sentido, el Dictamen aprobado por la Unidad Técnica de Planeación, comprende la siguiente propuesta de calendarización:

Calendarización Presupuestal														
Capítulo 1000														
Capítulo 1000 TIC														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	12101	1,736,507	1,968,171	2,170,877	2,170,877	2,170,877	2,170,877	2,170,877	697,002	697,002	697,002	697,002	697,002	18,044,073
1	13202	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,874,325	2,874,325
1	14101	35,492	40,214	44,346	44,346	44,346	44,346	44,346	13,965	13,965	13,965	13,965	13,965	367,261
1	14105	11,302	12,806	14,123	14,123	14,123	14,123	14,123	4,447	4,447	4,447	4,447	4,447	116,958
1	14201	17,799	20,167	22,240	22,240	22,240	22,240	22,240	7,004	7,004	7,004	7,004	7,004	184,188
1	14301	7,121	8,069	8,899	8,899	8,899	8,899	8,899	2,802	2,802	2,802	2,802	2,802	73,695
1	14302	23,140	26,219	28,913	28,913	28,913	28,913	28,913	9,106	9,106	9,106	9,106	9,106	239,454
1	14401	2,464	3,080	3,080	3,080	3,080	3,080	3,080	968	968	968	968	968	25,784
1	39801	0	60,465	68,515	73,557	73,557	73,557	73,557	24,319	24,319	24,319	24,319	48,638	628,360
	<b>Total</b>	<b>1,833,825</b>	<b>1,894,290</b>	<b>1,894,290</b>	<b>1,894,290</b>	<b>1,894,290</b>	<b>1,894,290</b>	<b>1,894,290</b>	<b>795,739</b>	<b>795,613</b>	<b>795,613</b>	<b>795,613</b>	<b>3,282,074</b>	<b>22,554,096</b>

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la modificación al proyecto **F091710** denominado: **“ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018 Y 2018-2019”**.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de registrar la modificación respectiva, misma que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática realizar las gestiones necesarias, conforme a la disponibilidad presupuestal, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de febrero de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**